

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura

Orden de 24/01/2014, de la Consejería de Agricultura, de vedas de pesca. [2014/1095]

El artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, y el artículo 26 del Decreto 91/1994, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación parcial, disponen que anualmente la Consejería de Agricultura establecerá a través de la Orden de Vedas la relación de especies objeto de pesca, las épocas hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Por otra parte el Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece medidas de protección de las especies en relación a la pesca continental así como medidas de prevención y control de las especies exóticas invasoras.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se publica para dar cumplimiento al artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En su virtud, vistas las propuestas elaboradas por los correspondientes Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura e informadas por los respectivos Consejos Provinciales de Pesca y oído el Consejo Regional de Pesca, en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Consejería por el Decreto 263/2011, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Especies de peces y cangrejos presentes en Castilla-La Mancha.

1.1. Las especies de peces y cangrejos se clasifican en:

- a. Especies autóctonas: aquellas que existen dentro de su área de distribución natural y de dispersión natural.
- b. Especies autóctonas amenazadas: especies autóctonas para las que está prohibida la pesca y que se regulan por su normativa específica.
- c. Especies exóticas: especies introducidas fuera de su área de distribución natural y su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar directa o indirectamente, o sin el cuidado del hombre.
- d. Especies exóticas invasoras: Las definidas en el catálogo aprobado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En el anexo I se relacionan las especies de peces y cangrejos presentes en Castilla-La Mancha, autóctonas y exóticas, especificando el tipo de aprovechamiento permitido, así como su talla mínima si existiese.

Artículo 2. La pesca en aguas declaradas trucheras

2.1. Delimitación de las aguas declaradas trucheras

A efectos de aplicación de lo establecido en el presente artículo, se estará a la delimitación de las aguas trucheras realizada por la Orden de 14 de noviembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se declara la trucha común especie de interés preferente y se establece la delimitación de aguas trucheras, con las modificaciones de las órdenes de 8 de abril de 2002 y de 19 de enero de 2010.

2.2. Periodos hábiles en aguas declaradas trucheras

Los períodos hábiles para la pesca en aguas declaradas trucheras, con las excepciones provinciales que se indican en el artículo 7, son:

- Aguas de baja montaña: apertura: primer domingo de abril; cierre: 30 de septiembre.

- Aguas de alta montaña: apertura: primer domingo de mayo, cierre: 15 de octubre.

Fuera de estos períodos hábiles queda prohibida la pesca de todas las especies.

2.3. Días hábiles en aguas declaradas trucheras

Todos los días del periodo indicado en el apartado anterior son hábiles para la pesca en aguas declaradas trucheras, salvo en cotos que se regirán por su reglamentación específica, que se detalla en el anexo II de la presente Orden.

2.4. Modalidades de pesca

En las aguas declaradas trucheras de alta montaña se autoriza únicamente la modalidad de pesca sin muerte para todas las especies autóctonas objeto de pesca relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

En las aguas declaradas trucheras de baja montaña se autoriza únicamente la modalidad de pesca sin muerte para la trucha común, estando permitida la extracción del resto de especies autóctonas objeto de pesca en función de su talla mínima.

2.5. Cebos y artes de pesca en aguas declaradas trucheras

En aguas de alta montaña, sólo se autoriza la cucharilla con un solo anzuelo y aparejos con hasta tres moscas artificiales y en todos los casos sin arponcillo.

En aguas de baja montaña se autoriza, además de los anteriores, señuelos artificiales con anzuelo/s sin arponcillo. Se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelo/s sin arponcillo.

A los efectos anteriores se permite tanto el uso de anzuelos desprovistos de arponcillo como aquellos en los que la muerte o arponcillo haya sido inutilizada.

No se permite la pesca desde embarcación en aguas declaradas trucheras. Se entenderá por embarcación lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica correspondiente. A efectos de normativa de pesca, en aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, los flotadores individuales adaptados al cuerpo (en adelante -patos-) no se considerarán embarcaciones

Se deberán tener en cuenta las excepciones a lo estipulado en este artículo contempladas en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 3. La pesca en aguas no declaradas trucheras.

La pesca con caña podrá practicarse durante todo el año con empleo de cebos no prohibidos y respetando los cupos y tallas mínimas si existiesen.

La pesca de la trucha común, se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

Artículo 4. Prohibiciones con carácter general.

Se encuentra prohibido con carácter general:

- a) El empleo de toda clase de redes.
- b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca, con la única excepción de los embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, y gusano de la carne o asticot en todas sus variedades.
- c) La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y como cebo muerto las especies exóticas relacionadas en el anexo I, además de sus partes o derivados.
- d) La pesca y el baño en los refugios de pesca.
- e) La pesca en todo tipo de obras o estructuras utilizadas como pasos o escalas de peces instalados en presas o diques, así como a una distancia de la entrada o salida de las mismas de 50 m. en aguas declaradas trucheras y 10 m. en el resto de los casos.

- f) La pesca en todas las balsas o masas de agua artificiales situadas fuera del dominio público hidráulico, que tengan señalización y cerramiento instalado con el fin de impedir el libre acceso a las aguas.
- g) Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas trucheras en las que se está pescando.
- h) Introducción de especies. Queda prohibida cualquier introducción de animales en el medio acuático, salvo que se disponga de autorización expresa y motivada de la Consejería de Agricultura, que sólo se podrá otorgar en circunstancias que garanticen que la especie a soltar o introducir no proliferará ni causará daños directos o indirectos a las autóctonas, así como que no alterará los equilibrios ecológicos, ni la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.

Artículo 5. Comercialización, transporte y otras limitaciones en relación con las especies de peces y cangrejos.

5.1. Comercialización de peces y cangrejos.

Únicamente podrán comercializarse la anguila, la trucha arco iris y el cangrejo rojo, éste último exclusivamente en muerto.

5.2. Desinfección medios de pesca.

Para prevenir la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebra, almeja asiática, moco de roca...), además de las medidas que establezcan los organismos de cuenca competentes, se recomienda limpiar, secar y, cuando sea posible, desinfectar cualquier tipo de embarcación, patos, y cualquier otro medio utilizado para la pesca, en particular los relines, rejones, así como los vadeadores y botas, antes de utilizarlos en aguas diferentes

5.3. Especies exóticas invasoras.

Según la ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, y al objeto de evitar la introducción y fomento de especies exóticas en masas de agua de Castilla-La Mancha, los ejemplares de las especies exóticas incluidas en el anexo I de esta norma que pudiesen capturarse no podrán devolverse a las aguas, debiendo dárseles muerte inmediata, excepto cuando se capturen por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, previamente autorizada por la Consejería de Agricultura.

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 630/2013, las especies black bass, lucio, y cangrejo rojo sólo podrán pescarse en las áreas de distribución establecidas en el anexo III en el marco de estrategias para su gestión, control o erradicación. Sólo se considera adquirida la posesión de estas especies cuando se hayan extraído del medio natural en el marco del aprovechamiento piscícola y no les resulte posible regresar al mismo.

Se autoriza la posesión y el transporte en muerto de las especies exóticas invasoras relacionadas en el anexo I para las que se permite la pesca como control de poblaciones, ya sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del control de poblaciones del cangrejo rojo se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexista con otras especies de cangrejos.

5.4. Sueltas de trucha arco iris.

Se autoriza la suelta de la especie trucha arco iris, previa autorización administrativa, en los cotos intensivos incluidos en el anexo II de esta Orden, al tratarse de cotos ya autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Concursos de Pesca

La solicitud de autorización de concursos de pesca, en aguas libres no calificadas como trucheras, deberá ser tramitada a través de la Federación de Pesca de Castilla-La Mancha o sus delegaciones provinciales, en el caso de competiciones oficiales.

Dichas solicitudes se presentarán, antes del 31 de marzo de 2014, en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la provincia donde se realicen los concursos, proponiendo un calendario de competiciones a realizar en dicha provincia durante el año 2014.

La autorización deberá ser otorgada por el correspondiente Servicio Periférico, en el caso de competiciones Provinciales y concursos de Sociedades y por la Dirección General de Montes y Espacios Naturales en el caso de competiciones autonómicas, nacionales e internacionales, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas.

Estos campeonatos no podrán ocupar más del 25 % del conjunto de sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico. Así mismo no se podrá superar el 50 % de sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, de los meses de junio, julio y agosto en su conjunto.

El plazo para resolver estas autorizaciones será de quince días desde la fecha de presentación. Estas autorizaciones se considerarán estimadas si transcurrido el plazo de quince días desde la fecha de su presentación no ha recaído resolución expresa, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Disposiciones de carácter provincial

Se establecen las siguientes limitaciones y excepciones de carácter provincial y cursos y masas de agua en régimen especial:

A) Albacete.

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia.

En todos los tramos de pesca sin muerte y tramos libres de aguas trucheras de baja montaña donde se autoriza la pesca de la trucha sin muerte, los únicos cebos autorizados son la cucharilla con un solo anzuelo, en todos los casos sin arponcillo, prolongándose el periodo hábil hasta el 15 de octubre.

Cuenca Júcar

1. Río Júcar

1.1. Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Tarazona de la Mancha. Presa de La Marmota. Lím. sup.: 700 m aguas arriba de la presa. Lím. inf.: 600 m. aguas abajo de la presa. Longitud: 1,3 km

1.2. Coto Intensivo.

- Valdeganga. Sociedad concesionaria: Sociedad deportiva de pescadores El Enganche. T.m.: Motilleja, Albacete, Mahora y Valdeganga. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba de la estación de aforo. Lím. inf.: 1.200 m. aguas debajo de la estación de aforo. Longitud: 2,2 km.

- Alcozarejos. Sociedad concesionaria: Agrupación deportiva de pescadores La Rueda del Cabriel. T.m.: Jorquera y Fuentealbilla. Lím. sup.: Central de Moranchel. Lím inf.: 2000 m. aguas debajo de la Central de Alcozarejos. Superficie: 2 ha.

2. Río Valdemembra-Charco Azul. Vedado de Pesca y prohibido el baño. T.m.: Motilleja y Mahora. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: dique. Superficie 0'5 has.

3. Río Jardín. Vedado de Pesca T.m.: Alcaraz y Casas de Lázaro. Lím. sup.: efluente de la piscifactoría El Zarzalejo. Lím. inf.: puente de la carretera de San Pedro. Longitud: 6 km.

4. Arroyo Masegoso. Vedado de Pesca T.m.: Masegoso y Peñascosa. Lím. sup.: Casa Molina. Lím. inf.: Puente de Masegoso. Longitud: 5 km.

5. Río Casas de Lázaro y afluentes. Vedado de Pesca T.m.: Casas de Lázaro, Peñascosa, Paterna del Madera y San Pedro. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: San Pedro. Longitud: 36,4 km.

6. Laguna Ojos de Villaverde. Prohibido el empleo de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

Cuenca del Segura

Prohibido el uso de embarcaciones a motor para la pesca en toda su cuenca.

7. Río Segura.

7.1. Coto Especial Yeste. T.m.: Yeste. Lím. sup.: desembocadura Arroyo de la Espinea (Parolís). Lím. inf.: Molino Domingo (cruce de Paules). Longitud: 6 km.

7.2. Coto intensivo.

- El Taibilla. Embalse del Taibilla. Pendiente de adjudicación. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: Puente del Robledo. Lím. inf.: pie de presa del embalse del Taibilla. Superficie: 50 ha.
- Los Siseros. Sociedad concesionaria: Agrupación Deportiva de Pescadores de Yeste T. m. Yeste. Lím. Sup.: Presa de aforo. Lím. Inf.: Desembocadura arroyo de la Cerecera.
- El Gallego. Pendiente de adjudicación. T.m.: Elche de la Sierra, Férez y Letur. Lím. sup.: 1.000 m. aguas abajo del Puente El Gallego. Lím. inf.: 1.500 m. aguas abajo del Puente El Gallego. Superficie: 2 ha.
- Cenajo. Compartido con la Región de Murcia. T.m.: Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia). Lím. sup.: Presa del Cenajo. Lím. inf.: Casa del Hondón. Longitud: 8 km.

8. Río Tus. Coto especial. T.m.: Yeste. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: Baños de Tus. Longitud: 6 km.

9. Río Endrinales. Refugio de Pesca. T.m.: Bogarra y Paterna del Madera. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Pk 179 de la carretera comarcal 415. Longitud: 11,9 km.

10. Río Mundo.

10.1. Refugio de Pesca Los Chorros del Río Mundo. Prohibido pesca y baño. T.m.: Riópar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Presa del Molino. Longitud: 4,164 km.

10.2. Coto Especial.

- Riópar. T.m.: Riópar y Molinicos. Lím. sup.: presa El Laminador. Lím. inf.: desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Longitud: 6 km.
- Los Alejos. T.m.: Molinicos. Lím. sup.: Arroyo de la Cañada. Lím. inf.: Puente de los Alejos. Longitud: 6 km.

10.3 Tramo pesca sin muerte.

- Molinicos. Lím. sup.: desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Lím. inf.: desembocadura del arroyo de La Cañada. Longitud: 2 km.
- Liétor. Lím. sup.: Tuberías Central Hidráulica de Híjar. Lím. inf.: puente ctra. Liétor – Elche de la Sierra. Longitud: 8,6 km

10.4 Coto Intensivo.

- El Talave. Sociedad concesionaria: Sociedad colaboradora de pescadores El Talave. T.m.: Liétor. Lím. sup.: Casa de los Majales y último cuenco del trasvase Tajo-Segura incluido. Lím. inf.: presa del Embalse. Superficie: 200 ha. Se prohíbe el empleo de dos cañas salvo en el caso de concursos autorizados. Se autoriza el cebado de las aguas únicamente durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, y en los tramos habilitados para concursos de pesca durante todo el año.
- Tavizna. Sociedad concesionaria: Pendiente adjudicación. T.m.: Hellín. Lím. sup.: Presa Cayetana. Lím. inf.: Presa de Los Canes. Superficie: 2 ha.

11. Laguna de los Patos. Vedado de Pesca T.m.: Hellín. Lím: toda la masa de agua. Superficie: 1 ha.

12. Rambla de Agra. Vedado de Pesca Tm.: Hellín. Lím. sup.: acueducto canal. Lím. inf.: presa. Longitud: 500 m.

13. Canal Casa de las Canas. Vedado de Pesca T.m. Hellín. Lím. sup.: compuerta del canal. Lím. inf.: central hidroeléctrica. Longitud: 1.750 m.

14. Río Zumeta.

14.1. Vedado de Pesca T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Charco del Ojo. Lím. inf.: Puente de la Fuenseca. Longitud: 4 km.

14.2. Coto Especial

- Cortijo del Vado. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Presa de Palomares. Lím. inf.: Cortijo del Vado. Longitud: 7 km.

●Tobos. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Cortijo del Vado. Lím. inf.: cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río. Longitud: 5,5 km.

●La Vieja. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: cota máxima del embalse en la desembocadura del río. Lím. inf.: muro de la Presa Vieja. Longitud: 1.500 m.

14.3. Tramo pesca sin muerte. T.m. Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Puente de la Fonseca. Lím. inf.: Presa de Palomares. Longitud: 2,5 km.

15. Río Acedas. Vedado de Pesca T.m.: Nerpio. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia del río Taibilla. Longitud: 2,4 km.

Cuenca del Guadiana

16. Lagunas de Ruidera

16.1. Zonas vedadas

●Lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.

●Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.

●Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.

●Lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

16.2. Prohibido el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y black-bass.

16.3. Los barbos (barbo cabecicorto, barbo comizo y barbo mediterráneo) podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

17. Arroyo del Sabinar. Vedado de Pesca T.m.: Osa de Montiel (Albacete) y Villahermosa (Ciudad Real). Lím. sup. Inicio del término municipal de Osa de Montiel. Lím. inf.: desembocadura en el río Vado Blanco o Pinilla. Longitud 8,6 km.

Cuenca del Guadalquivir

Subcuenca Guadalimar

18. Río Guadalimar. Coto especial Villaverde de Guadalimar. T.m.: Villaverde de Guadalimar y Cotillas. Lím. sup.: Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Saz y de La Alameda. Lím. inf.: confluencia del arroyo Frío con el río Guadalimar. Longitud: 4 km.

19. Arroyo Río Frío.

19.1. Coto especial. T.m. Cotillas y Villaverde de Guadalimar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: presa del embalse. Superficie: 0,5 ha.

19.2. Vedado de Pesca T.m.: Riópar, Cotillas y Villaverde. Lím. sup.: presa del coto Arroyo Frío. Lím. inf.: confluencia con el río Guadalimar. Longitud: 4,2 km.

Subcuenca Guadalmena

20. Río del Escorial. Vedado de pesca. T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río de la Mesta. Longitud: 7'5 km.

21. Río Barranco. Vedado de Pesca T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente carretera del Escorial C-415. Longitud 3 km.

22. Río de Cortes. Vedado de Pesca T.m.: Peñascosa y Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera N-322. Longitud: 12'5 km.

23. Río de la Mesta.

23.1. Vedado de Pesca

- T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río Escorial. Longitud: 7'5 km.
- T.m.: de Bienservida y Villapalacios. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente del Vaillo. Longitud: 5 km.

24. Río Turruchel. Vedado de Pesca T.m.: Bienservida. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: zona recreativa de Migarria Longitud: 2 km

25. Río Salobre. Vedado de Pesca T.m.: Salobre. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del puente del pueblo. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente del pueblo. Longitud: 600 m.

26. Río de Zapateros. Vedado de Pesca T.m. de Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente de las parideras. Longitud: 6 km.

27. Río Angorrilla. Vedado de Pesca T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud: 10'5 km.

28. Río Sotillos. Vedado de Pesca T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud 1'5 km.

B) Ciudad Real

1) Uso de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

Está prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier pescador de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, además de lo indicado en el párrafo precedente, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995).

2) Tramos y masas de agua en régimen especial o con ciertas limitaciones.

1. Río Bullaque.

Vedado de pesca. T.m.: Retuerta del Bullaque. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Presa de la Torre de Abraham. Lím. inf.: mitad de la tabla de los Perros. Longitud: 3,3 km.

2. Río Guadiana.

En el paraje Estrecho de las Hoces, en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (desde el inicio del estrecho hasta el límite entre los términos municipales de Puebla de Don Rodrigo y Arroba de los Montes), la pesca será sin muerte para todas las especies autóctonas.

3. Río Valdeazogues.

Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. Desde su cruce con la carretera comarcal C-424 (de Almadén a Almadenejos) hasta su confluencia con el río Guadalmez, incluido el embalse de Castilseras. Términos municipales de Almadén y Chillón.

4. Río Guadalmez.

4.1. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. Desde su confluencia con el río Valdeazogues hasta el embalse de La Serena. Términos municipales de Chillón y Guadalmez.

4.2. Vedado de Pesca. Reserva Fluvial del Río Guadalmez. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de Las Buenas Hierbas, en el t.m. de Fuencaliente. Lím. inf.: desembocadura del arroyo del Sotillo, en el t.m. de Almodóvar del Campo. Longitud: 56,4 km.

5. Embalse de La Serena, en el término municipal de Guadalmez. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas.

6. Embalse de abastecimiento a Abenojar denominado Arroyo de la Virgen, en el término municipal de Abenójar. Vedado de pesca.

7. Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas.

Vedado de pesca sólo el tramo de la margen izquierda comprendida entre el camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa.

8. Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Vedado de pesca en todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección.

9. Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Están vedados de pesca los siguientes lugares:

- Las lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.
- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.
- Lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

En las lagunas de Ruidera no vedadas y en el embalse de Peñarroya, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y del black-bass en el citado embalse. Así mismo, los barbos cabecicorto, comizo y mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

10. Río Estena.

Vedado para la pesca. T.m.: Navas de Estena y Horcajo de los Montes. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Paraje La Naciente del Estena. Lím. inf.: Paraje La Tabernilla. Longitud: 30,6 km.

11. Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque, junto a la finca Los Valles, en el término municipal de Retuerta del Bullaque. Vedado de pesca.

C) Cuenca

En todos los tramos de pesca sin muerte y tramos libres de aguas trucheras de baja montaña donde se autoriza la pesca de la trucha sin muerte, los únicos cebos autorizados son señuelos con un solo anzuelo y aparejos con hasta tres moscas artificiales, en todos los casos sin arponcillo, prolongándose el periodo hábil hasta el 15 de octubre.

Cuenca del Tajo

Subcuenca Tajo

1. Río Tajo

1.1. Cotos especiales:

Peralejos inferior y Peralejos superior. Río Tajo. Con los límites y medidas descritos en los apartados correspondientes a la provincia de Guadalajara, su gestión corresponde a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en dicha provincia.

Subcuenca Guadiela

2. Río Guadiela.

2.1. Vedados de pesca:

2.1.1. Río Guadiela. T.m.: Cueva del Hierro, Beteta. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: cruce con la carretera A-202 de Cueva del Hierro a Beteta. Longitud: 6 km.

2.1.2. Arroyo Portezuelas. T.m.: Valsalobre y Beteta: Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 8 km.

2.1.3. Arroyo del Pozuelo o del Hocinillo. T.m.: El Pozuelo y Carrascosa de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 4 km.

2.1.4. Arroyo Palomares o de la Vega. T.m.: Cañizares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 6,3 km.

2.1.5. Río Alcantud y afluentes. T.m.: Alcantud. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 9 km.

2.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

2.2.1. Laguna del Tobar. T.m.: Beteta, se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

2.2.2. Embalse de Chíncha. T.m.: Cañizares y Carrascosa de la Sierra. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

2.2.3. Río Guadiela. T.m.: Carrascosa de la Sierra, Cañizares, Alcantud, Arandilla del Arroyo, Albendea y San Pedro de Palmiches. Límite superior: Salida del caz de la Herrería de Santa Cristina. Límite inferior: desembocadura del arroyo San Juan.

2.2.4. Río Guadiela. Tm. Villar del Infantado, Canalejas del Arroyo. Límite superior: 1 km aguas arriba de la presa de la Sartenilla. Lím. Inf. : Presa de la Sartenilla.

2.2.5. Embalse de La Ruidera. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes

2.3. Tramos de pesca sin muerte:

2.3.1. Río Guadiela. T.m.: Villar del Infantado, Canalejas del Arroyo, Albendea y San Pedro de Palmiches. Lím. sup.: desembocadura del arroyo San Juan. Lím. inf.: 1 km. aguas arriba de la presa de la Sartenilla. Longitud: 6 km

2.4. Se establece un vedado temporal desde el 1 de abril al 30 de junio en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba de la presa del Molino de los Ratones (cola del embalse de Buendía en el río Guadiela) y 200 metros aguas abajo de la misma, situado entre los términos municipales de Alcohujate, Cañaveruelas y Alcocer.

2.5. Embalses de Buendía y Bolarque; se autoriza el uso de embarcaciones a motor de gasolina sin plomo y aceites vegetales. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

3. Río Cuervo

3.1. Vedados de pesca:

3.1.1. Río Cuervo. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera Tragacete-Masegosa. Longitud: 1 km.

3.1.2. Arroyo de Vaquerizas. T.m.: Vega del Codorno y Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 5 km.

3.1.3. Arroyo de los Migueletes. T.m.: Cuenca y Vega del Codorno. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 3 km.

3.2. Cotos especiales:

3.2.1. Alto Cuervo. Río Cuervo. T.m.: Vega del Codorno. Lím. sup.: Puente del Barrio de las Cuevas. Lím. inf.: Puente de las Chorretas. Longitud: 4,4 km.

3.3. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

3.3.1. Embalse de la Tosca. T.m.: Santa María del Val. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

4. Río Escabas.

4.1. Vedados de pesca:

4.1.1. Río Escabas y afluentes. T.m: Cuenca y Las Majadas. Lím. sup.: entrada en el Parque del Hosquillo. Lím. inf: salida del Parque del Hosquillo. Longitud: 6 km.

4.1.2. Arroyo del Peral. T.m: Cuenca y Fuertescusa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Escabas. Longitud: 10 km.

4.2. Cotos especiales:

4.2.1. Tejadillos. T.m.: Cuenca y Poyatos. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de Valquemado. Lím. inf.: Molino de Poyatos. Longitud: 5,1 km.

4.2.2. Priego. T.m.: Priego. Lím. sup.: puente del estrecho de Priego. Lím. inf.: presa del Molino de Priego. Longitud: 4 km.

4.2.3. Priego sin muerte. T.m.: Priego. Lím. sup.: presa del Molino de Priego. Lím. inf.: desembocadura del río Trabaque. Longitud: 4 km.

4.3. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

4.3.1. Río Escabas. T.m.: Fuertescusa, Cañamares, Priego y Albendea. Límite superior: desembocadura del arroyo del Peral. Límite inferior: desembocadura en el río Guadiela.

4.3.2. Río Trabaque, T.m.:Albalate de las Nogueras, Villaconejos de Trabaque y Priego. Límite superior: desembocadura del río Albalate. Límite inferior: desembocadura en el río Escabas.

Cuenca del Júcar

Subcuenca Júcar

5. Río Júcar.

5.1. Refugios de Pesca:

5.1.1. Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 8 km.

5.2. Vedados de pesca:

5.2.1. Río Júcar T.m.: Tragacete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: 1 Km. aguas arriba del puente de la carretera CM-2106 en Tragacete. Longitud: 6 Km.

5.2.2. Arroyo Salado. T.m.: Tragacete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 2 Km..

5.2.3. Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la piscifactoría del Rincón de Uña. Longitud: 0,8 Km.

5.2.4. Arroyo del Cambrón. T.m.: Villalba de la Sierra y Cuenca. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 Km.

5.2.5. Río Huécar. T.m.: Palomera. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: puente de las Tablas o fuente del Castillejo. Longitud: 1,1 Km.

5.2.6. Río Huécar. T.m.: Cuenca. Límite superior: puente de San Pablo. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 1,1 Km.

5.2.7. Complejo lagunar del río Moscas. T.m.: Arcas del Villar, Cuenca y Fuentes. Todas las lagunas y las acequias que las delimitan y que conforman la Microrreserva Complejo Lagunar del río Moscas.

5.2.8. Lagunas de Ballesteros. T.m.: Arcas del Villar, Villar de Olalla y Valdetórtola. Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Ballesteros.

5.2.9. Arroyo del Egidillo. T.m.: Villanueva de los Escuderos y Villar de Olalla. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 Km.

5.3. Cotos especiales:

5.3.1. Huélamo Alto. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de la Herrería de los Chorros. Lím. inf.: desembocadura del río Valdemeca. Longitud: 3,5 km.

5.3.2. Huelamo Bajo. T. m.: Huélamo. Lím. sup.: desembocadura del río Valdemeca. Lím. inf.: Refugio de pescadores de Huélamo. Longitud: 4 km.

5.3.3. Huélamo sin muerte. Río Júcar. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: Refugio de pescadores de Huélamo. Lím. inf.: puente de la Venta de Juan Romero. Longitud: 3,2 km.

- 5.3.4. Coto de la Escuela Regional de Pesca. Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Lím. sup.: salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña. Lím. inf.: desembocadura en la Laguna de Uña. Longitud: 800 metros.
- 5.3.5. Abengózar. Sociedad Concesionaria. Asociación de Caza, Pesca y Tiro de Cuenca. T.m. Cuenca. Lím. sup.: desembocadura del río Chillarón. Lím. inf.: desembocadura del arroyo del Prado. Longitud: 6 km.
- 5.4. Cotos de repoblación sostenida:
- 5.4.1. Villalba. T.m. Villalba de la Sierra y Mariana. Lím. sup.: Puente viejo de la carretera de Villalba de la Sierra. Lím. inf.: Puente Cumming. Longitud: 4,8 km.
- 5.5. Cotos intensivos:
- 5.5.1. La Torre. Sociedad concesionaria: pendiente de adjudicación. T.m.: Mariana. Lím. Sup.: presa de la Torre. Lím. Inf: 1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre. Longitud: 2 km.
- 5.5.2. Puente Romano. Sociedad concesionaria: Asociación Provincial de Pescadores Deportivos Conquenses. T.m.: Mariana y Cuenca. Lím. sup.: 1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre. Lím. inf.: desembocadura del río Mariana. Longitud: 1,9 km.
- 5.5.3. El Chantre. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores San Rafael. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del refugio de pescadores, en el final de la tabla de Embid. Lím. inf.: desembocadura con el arroyo de Valdecabras. Longitud: 1,8 km.
- 5.5.4. Cuenca. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: presa de la playa artificial. Lím. inf.: presa de San Antón. Longitud: 1,5 km.
- 5.6. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:
- 5.6.1. Embalse de La Toba. T.m.: Cuenca y Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- 5.6.2. Laguna de Uña. T.m.: Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- 5.6.3. Río Júcar. T.m.: Cuenca y Villar de Olalla. Límite superior: desembocadura del río Mariana. Límite inferior: desembocadura del río Egidillo.
- 5.7. Embalse de Alarcón; se autoriza el empleo para la pesca de embarcaciones a remo o motor eléctrico, se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.
- 5.8. Los ejemplares de las especies barbo y cacho capturadas en el tramo del río Júcar que comprende desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia, deberán conservarse vivos y ser devueltos inmediatamente a las aguas de procedencia sin ningún tipo de manipulación adicional.

Subcuenca Cabriel

6. Río Cabriel

6.1. Vedados de pesca:

- 6.1.1. Río Cabriel. T.m.: Salvacañete y Zafrilla. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: 2 Km. aguas arriba del puente de la carretera CUV-5003 a El Cañigral, y todas las aguas vertientes a este tramo, incluyendo el río Zafrilla y el arroyo Masegosillo. Longitud: 22,4 Km.
- 6.1.2. Río Mayor o de la Laguna ó del Soto. T.m.: Laguna del Marquesado. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: entrada de la Laguna del Marquesado. Longitud 2,5 Km.
- 6.1.3. Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Límite superior: salida del río desde la Laguna del Marquesado. Límite inferior: puente de la carretera CM-2106 a Huerta del Marquesado. Longitud 2,5 Km.
- 6.1.4. Río Tejadillos. T.m.: Laguna del Marquesado, Tejadillos, Campillo Sierra y Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura del río Campillos, incluidos el arroyo del Puerto y el arroyo del Riacho. Longitud: 14 Km.
- 6.1.5. Río Salinas del Manzano ó Henarrubia. T.m.: Tejadillos, Salinas del Manzano y Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: confluencia con el arroyo de la fuente del Pino. Longitud: 10 Km.
- 6.1.6. Arroyo de la Virgen ó de las Fuentes. T.m.: Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Mayor del Molinillo. Longitud: 3 Km.

6.2. Cotos especiales:

- 6.2.1. Cristinas. T.m. Pajaroncillo. Lím. sup.: Puente de la Resinera. Lím. inf.: El Arampolo. Longitud: 4,6 km.

6.3. Cotos intensivos:

- 6.3.1. Vadocañas. Sociedad concesionaria: Club de pescadores San Julián. T.m.: Iniesta. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba de la casa de la Huerta de las Escobas. Lím. inf.: 600 m aguas abajo de la casa de la Huerta de las Escobas. Longitud: 1,60 km.

6.4. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

6.4.1. Laguna del Marquesado. T.m.: Laguna del Marquesado. Se retrasa la apertura para la trucha común al 1 de Junio.

6.4.2. Río Mayor del Molinillo. T.m.: Cañete y Boniches. Límite superior: desembocadura del arroyo de la Virgen o de las Fuentes. Límite inferior: desembocadura en el río Cabriel.

6.4.3. Río Cabriel. T.m.: Villar del Humo, Cardenete, Villora y Enguñanos. Límite superior: desembocadura de la rambla del Santillo. Límite inferior: puente de la carretera de Enguñanos a Mira.

6.5. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en el siguiente tramo:

6.5.1. Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Límite superior: puente romano de Cristinas. Límite inferior: Puente Vieja (UTM/ ETRS89 (609118, 4416739)).

6.6. Embalse del Bujoso: Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes

6.7. Embalse de Contreras: Sólo se autoriza el empleo para la pesca de embarcaciones a remo o motor eléctrico. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

7. Río Guadazaón.

7.1. Vedados de pesca:

7.1.1. Río Guadazaón. T.m.: Valdemoro de la Sierra. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura del río Guadarrojo, incluido éste y todas las aguas vertientes a este tramo. Longitud: 25.5 Km.

7.1.2. Lagunas de Cañada del Hoyo. T.m.: Cañada del Hoyo. Todas las lagunas incluidas en el Monumento Natural de las lagunas de Cañada del Hoyo.

7.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

7.2.1. Río Guadazaón. T.m.: Carboneras de Guadazaón, Reillo, Arguisuelas, Monteagudo de las Salinas, Yémeda, Paracuellos de la Vega, Villora y Enguñanos. Límite superior: puente de la carretera N- 420. Límite inferior: desembocadura en el río Cabriel.

8. Río Ojos de Moya.

8.1. Vedados de pesca:

8.1.1. Río Ojos de Moya ó de las Olmedillas. T.m.: Moya, Fuentelespino de Moya y Landete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: puente de la CUV-5003 en los Huertos de Moya, y todas las aguas vertientes a este tramo. Longitud: 16.1 Km.

8.1.2. Río Ojos de Moya. T.m.: Mira. Límite superior: puente del Ladrillo de Mira. Límite inferior: puente de Hierro de Mira. Longitud: 0,8 Km.

8.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de la trucha hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

8.2.1. Río Ojos de Moya. T.m.: Mira Límite superior: puente de Hierro de Mira. Límite inferior: desembocadura en el embalse de Contreras, incluyendo el río Narboneta o Henares.

Subcuenca Turia

9. Río de Arcos.

9.1. Vedados de pesca. T.m.: Santa Cruz de Moya. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: desembocadura en el río Turia. Longitud: 6,5 km.

10. Laguna de Talayuelas.

10.1. Vedados de pesca. T.m.: Talayuelas. Laguna incluida dentro de la Microrreserva de la Laguna de Talayuelas.

D) Guadalajara.

1). Consideraciones generales.

1. Sólo se autoriza el empleo para la pesca de embarcaciones a motor de gasolina sin plomo y aceites vegetales en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Zorita, Bolarque, Alcorlo y Pálmaces, y embarcaciones sin motor en el embalse de Almoguera.
2. En el embalse de Almoguera, entre el 1 de enero y el 15 de junio, no estará permitido el uso de embarcaciones para la pesca ni el de flotadores individuales.
3. Se prohíbe la pesca desde embarcación y flotadores individuales en el tramo del río Tajo afectado por la Reserva Fluvial Sotos del Río Tajo, en los T.m. de Zorita de los Canes, Pastrana y Yebra. Desde la presa de la central nuclear de Zorita situada aguas abajo de la carretera CM-200 que une Pastrana y Almonacid de Zorita en el punto de coordenadas utm etrs89 (508740,4466214) hasta el puente de la carretera de acceso a Zorita de los Canes utm (508001,4463286). Longitud 9,2 Km.
4. En aguas libres trucheras solo se autoriza el uso de señuelos artificiales con un anzuelo sin arponcillo.
5. En los tramos de pesca sin muerte de especies autóctonas, el cebo permitido será únicamente mosca artificial sin arponcillo en el anzuelo y cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo.

2). Tramos y masas de agua en régimen especial o con ciertas limitaciones.

Cuenca del Tajo

Subcuenca Jarama

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Apertura:

En aguas libres trucheras de los siguientes tramos, se retrasa la apertura del período hábil de pesca al primer domingo de mayo:

- Río Jarama y Río Jaramilla, hasta sus juntas, y todas las aguas que confluyen a este punto.
- Río Sorbe y Arroyo de Valverde de los Arroyos hasta su confluencia, y todas las aguas que confluyen a este punto.
- Ríos Bornova y Pelagallinas, hasta sus juntas, y todas las aguas que confluyen a este punto.

Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 31 de mayo, en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles, que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente.

Cierre: En todas las aguas libres trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.

1. Río Jarama.

1.1. Vedados de pesca.

1.1.1. Arroyo Horcajo. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2 km.

1.1.2. Arroyo Ermito. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2,5 km.

1.1.3. Río Berbellido y afluentes. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 18,5 km.

1.1.4. Arroyo de las Huelgas. T.m.: Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 5 km.

1.1.5. Arroyo Vallosera: T.m. Campillo de Ranas (La Vihuela) y El Cardoso de la Sierra (La Vereda). Límite superior: nacimiento. Límite inferior: embalse del Vado. Long: 10, 7 kms.

1.1.6. Arroyo del Palancar. T.m.: Valdesotos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.

1.1.7. Río Lozoya. Tm. Alpedrete de la Sierra y Uceda. Lím.: sup.: Presa de la Parra. Lím.: inf.: Confluencia con el río Jarama. Longitud 10,5 km.

1.1.8. Navajos y lagunas temporales existentes en los términos municipales de Villaseca de Uceda, Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, Mesones, El Casar.

1.2. Cotos especiales:

1.2.1. Montes Claros. T.m.: Cardosos de la Sierra. Lím. Sup.: confluencia con el arroyo de las Huelgas. Lím. Inf.: Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana. Longitud: 7,5 km.

1.3. Tramos pesca sin muerte de especies autóctonas.

1.3.1. T.m. El Cardoso de la Sierra y la Hiruela (Madrid). Lím.: puente de la carretera que une Cardoso de la Sierra con Montejo de la Sierra. Lím. Inf.: junta con el arroyo de las Huelgas. Longitud: 9 km.

1.3.2. Tm: Retiendas y Valdesotos. Lím. Sup.: Presa del embalse de El Vado. Lím. Inf.: Puente de la carretera que une las poblaciones de Puebla de Valles con Valdesotos. Longitud: 10,5 km.

1.4. Durante la época de veda de la trucha común, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal desde el puente sobre el río de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casas de Uceda, hasta su confluencia con el río Lozoya.

2. Río Jaramilla.

2.1. Vedado de pesca.

2.1.1. Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra y Majaelrayo. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el arroyo del Cañamar. Longitud: 9 km.

2.1.2. Arroyo Cañamar. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Peñalba). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.

2.1.3 Río Veguillas. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.

2.2. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.

2.2.1. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Corralejo) y Campillo de Ranas (Roblelacasa). Lím. sup.: Arroyo de La Matilla. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.

Subcuenca Henares

En el tramo del río Henares y sus aguas que afluyen entre el límite de sus aguas trucheras y el puente de Cerezo de Mohernando, el período hábil de pesca finalizará el 30 de septiembre. A excepción del embalse de Pálmaces, que se puede pescar durante el período establecido para aguas ciprinícolas.

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre: En todas las aguas libres trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.

En la Laguna de Somolinos, término municipal de Somolinos, se establece como período hábil para la pesca el comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio.

3. Río Henares.

3.1. Vedados de pesca.

3.1.1. Lagunas artificiales de las Graveras del arroyo del Tejar Barbatona en el polígono 513, parcela 13 del T.m de Sigüenza.

3.1.2. Lagunas artificiales de graveras del Acierto ubicadas en el término municipal de Pelegrina (Sigüenza).

3.1.3. Navajo de La Dehesa situado en el polígono 504 parcela 5242 recinto 5 y la Charca del área de descanso de la autovía situada en el polígono 505 parcela 5223 recinto 2 del T.m. de Torremocha del Campo.

3.1.4. Navajos y lagunas temporales existentes en los términos municipales de Valdenuño Fernández, Viñuelas, Fuentelahiguera de Albatages y Usanos.

3.2. Coto intensivo de pesca.

3.2.1. Cerezo de Mohernando. Sociedad concesionaria: Sociedad de pescadores Río Sorbe. T.m.: Cerezo de Mohernando y Humanes. Lím. sup.: presa antigua fábrica de harinas. Lím. inf.: 3 km. aguas abajo de dicha presa. Longitud: 3 km.

3.3. Tramo pesca sin muerte de especies autóctonas. T. m Castilblanco de Henares y Jadraque. Sup: límite de los términos municipales de Bujalaro y Jadraque. Lím. Inf: confluencia con el río Bornoba. Longitud: 15,3 km.

3.4. Durante la época de veda de la trucha común, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal desde el límite de términos municipales de Baides y Villaseca de Henares hasta su confluencia con el río Sorbe.

3.5. Embalse de Atance. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos naturales de origen vegetal durante la época de veda de pesca de la trucha común.

3.6. Río Henares y sus afluentes hasta la confluencia con el río Sorbe (excepto coto intensivo de Mohernando y río Cañamares): Durante la época de veda de la trucha común, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal.

4. Río Dulce.

4.1. Coto especial de pesca Aragosa. T.m.: Aragosa y La Cabrera. Lím. sup.: Puente de la Cabrera. Lím. inf.: puente de la carretera de Sigüenza. Longitud: 10 km.

4.2. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas. T.m.: Estriegana, Sauca (Jodra del Pinar), Sigüenza (Barbatona, Peregrina y La Cabrera). Lím. sup.: puente de la carretera a la población de Jodra del Pinar. Lím. inf.: Puente de la Cabrera. Longitud: 14,5 km.

5. Embalse de Pálmaces. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos naturales de origen vegetal durante la época de veda de pesca de la trucha común.

6. Río Bornova.

6.1. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.

6.1.1. T.m.: Gascueña de Bornova y Villares de Jadraque. Lím. sup.: presa fábrica de la Constante. Lím. inf.: Confluencia con el río Cristobal o de La Vega. Longitud: 9 km.

6.1.2. Laguna de Somolinos. T.m.: Somolinos.

6.1.3. Río Cristóbal o de la Vega. T.m.: Villares de Jadraque, Navas de Jadraque y Zarzuela de Jadraque. Lím. sup.: Puente de la carretera existente en Navas de Jadraque. Lím. inf.: confluencia con el río Bornova. Longitud: 8 km.

6.2. Refugio de Pesca. Río Pelagallinas. T.m.: Prádena de Atienza, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, El Ordial y Bustares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta de los ríos Pelagallinas y Bornova. Longitud: 18,7 km.

6.3. Vedados de pesca de especies autóctonas:

6.3.1. Río Manadero o Bornoba (excepto la Laguna de Somolinos). T.m.: Somolinos y Albendiego. Lím. sup. nacimiento. Lím. Inf.: Juntas con el Condemios. Longitud: 7,2 km.

6.3.2. Río Condemios. T.m.: Condemios de Abajo y Albendiego. Lím. sup. nacimiento. Lím. Inf.: Juntas con el Manadero. Longitud: 4,5 km.

6.4. Embalse de Alcorlo. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos naturales de origen vegetal durante la época de veda de pesca de la trucha común, así como el cebado de sus aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes

7. Río Sorbe.

7.1. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos naturales de origen vegetal durante la época de veda de pesca de la trucha común en sus aguas libres, desde la presa de Peñahora o presa del colchón, donde se produce la toma de aguas para Alcalá de Henares en el término municipal de Humanes, hasta su desembocadura en el Henares.

7.2. Vedado de pesca.

7.2.1. Río Lillas. Tm. Cantalojas. Lím. : sup.: Nacimiento. Lím.: inf.: Confluencia con el arroyo de La Tonda. Longitud: 8,5 km.

7.2.2. Río Zarza. Tm. Cantalojas. Lím.: sup.: Nacimiento. Lím.: inf.: Confluencia con el arroyo del Manzano. Longitud: 6,3 km.

7.2.3. Río Sonsaz. Tm. Cantalojas y Valverde de los Arroyos Lím.: sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia con el arroyo del Prado de la Venta. Longitud: 10,3 km.

7.3. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.

7.3.1. Río Sorbe. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Arroyo de los Guindos. Lím. inf.: 1 km. aguas debajo de la confluencia con el río de la Hoz. Longitud: 4 km.

7.3.2. Río Sorbe. T.m.: La Huerce y Valverde de los Arroyos. Lím. sup.: confluencia con el río Sonsaz. Lím. inf.: Molino de Palancares. Longitud: 13,5 km.

7.3.3. Río Lillas. Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Cantalojas. Lím sup.: arroyo de la Tonda. Lím. inf.: junta con el río Zarza. Longitud: 2,5 km

7.3.4. Río de la Hoz. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Chorrera del Pozo Verde. Lím inf.: confluencia con el río Sorbe. Longitud: 1 km.

7.3.5. Río Zarza. T.m.: Cantalojas. Lím. sup.: arroyo del Manzano. Lím. inf.: junta con el río Lillas. Longitud: 3,9 km.

Subcuenca del Tajuña

Periodos hábiles en aguas trucheras

Cierre: En todas las aguas libres trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio. Excepciones: el cauce principal del río Tajuña desde aguas abajo de la presa de La Tajera, en que se cierra el 30 de septiembre.

8. Río Tajuña.

8.1. Cotos intensivos de pesca.

8.1.1. La Tajera. Sociedad concesionaria: Club Deportivo Básico de Pesca La Tajera T.m.: Moranchel y Masegoso de Tajuña. Lím. sup.: línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Lím. inf.: 4 km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Longitud: 4 km.

8.1.2. Masegoso. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca Pescadores de Masegoso. T.m.: Masegoso. Lím. sup.: 500 m. aguas arriba del puente de Masegoso. Lím. inf.: límite de T.m. de Masegoso y Valderrebollo. Longitud: 2.400 m.

8.1.3. Brihuega. Sociedad concesionaria: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Guadalajara. T.m.: Yela, Barriopedro y Brihuega. Lím. sup.: Molino de Yela. Lím. inf.: Caserío de Cívica. Longitud: 3,3 km.

8.2. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.

8.2.1. Río Tajuña. T.m.: Maranchón y Luzón. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: límite de términos municipales de Luzón y Anguita. Longitud: 20 km.

8.2.2. Río Tajuña .T.m.: Luzaga y Alcolea del Pinar (Cortes de Tajuña). Lím. Sup.: Juntas con el río Lamadre. Lím. Inf.: 3 km. aguas abajo del puente de Cortes de Tajuña. Longitud: 7 km.

8.2.3. Río Tajuña. T.m.: Torremocha del Campo (Renales) y Abánades. Lím. sup.: presa de la derivación de la central de Abánades. Lím. inf.: presa del molino Cuadrado. Longitud: 10 km.

8.2.4. Río Tajuña .T.m.: El Sotillo. Lím. Sup.: 3 km. aguas arriba de la línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Lím inf.: Línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Longitud: 3 km.

8.2.5. Río Tajuña. T.m.: Brihuega. Lím. Sup.: Caserío de Cívica. Lím inf.: 1,5 km. aguas abajo del Caserío de Cívica. Longitud 1,5 km.

8.2.6. Río Tajuña .T.m.: Brihuega. Lim. sup.: 2,5 km. aguas arriba de la antigua central eléctrica del Molino de Sobrestante. Lim. inf.: Presa de derivación de aguas, situada 3 km. aguas abajo del Molino de Sobrestante. Longitud: 5,5 km.

8.2.7. Río Tajuña .T.m.: Brihuega y Valfermoso de Tajuña. Lim. sup.: 5 km. aguas arriba del puente de entrada a la localidad de Archilla. Lim. Inf.: presa de derivación de aguas para el molino de Valfermoso de Tajuña. Longitud: 15 km.

8.2.8. Río Tajuña. T.m: Romanones. Lim. sup.: Límite de términos municipales de Valfermoso de Tajuña con Romanones. Lim. inf.: Límite de términos municipales de Romanones con Armuña de Tajuña. Longitud: 9 km.

8.3. Durante la época de veda de la trucha común, en el Arroyo de Torrejón sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal (ova).

Subcuenca del Tajo

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre: aguas de baja montaña y aguas de alta montaña de la cuenca del Cabrillas: 31 de julio.

Resto de aguas de alta montaña: 30 de septiembre.

Excepciones:

Cauce principal del río Tajo entre la confluencia con el Hoz Seca y la confluencia con el Río Ablanquejo: 15 de octubre.

Cauce principal del río Gallo y cauce principal del río Tajo aguas abajo de la confluencia con el Ablanquejo: 30 de septiembre.

9. Río Tajo.

9.1. Vedado de Pesca.

9.1.1. Río Tajuolo o de la Hoz. Tm. Poveda de la Sierra. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 4,5 km.

- 9.1.2. Río Cabrillas. T.m. Orea Y Checa. Lím.: sup: Nacimiento. Lím.: inf: Confluencia con el arroyo de Checa. Longitud: 9,4 km.
- 9.1.3. Arroyo de Checa. T.m.: Checa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Cabrillas. Longitud: 2,3 km.
- 9.1.4. Río Ablanquejo. Tm. Ablanque y Huerta Hernando. Lím.: sup.: Nacimiento. Lím.: inf.: Confluencia con el río Linares o Salado. Longitud 12,4 km.
- 9.1.5. Río Linares o Salado. Tm. Anguita (Santa María del Espino), Riba de Saelices y Huertahernando. Lím.: sup.: Nacimiento. Lím.: inf.: Confluencia con el río Ablanquejo. Longitud: 17,5 km.
- 9.1.6. Río Ompoveda. T.m.: Peralveche, Escamilla y Pareja. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de Entrepeñas. Con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el punto 1.5, apartado d) Longitud: 13,5 km.
- 9.1.7. Laguna de Taravilla. T.m: Taravilla. Vedado de pesca.
- 9.1.8. Lagunas de Los Navajos en el polígono 506 parcela 10049 del T.m. de Alcoroches.
- 9.1.9. Laguna de Sacecorbo situada en el polígono 507, parcela 5150 del T.m. de Sacecorbo.
- 9.2. Coto intensivo de pesca.
- 9.2.1. Río Cifuentes. Cifuentes. Sociedad concesionaria: Club Deportivo Básico de Pesca Trucha Cifontina T.m.: Cifuentes y Gárgoles de Arriba. Lím. sup.: población de Cifuentes. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba. Longitud: 5 km.
- 9.2.2. Puente de Trillo. Sociedad concesionaria.: Club Deportivo de Pesca Puente de Trillo. T.m.: Trillo. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba del Puente Romano de Trillo. Lím. inf.: 250 m. aguas abajo del Puente Romano de Trillo. Longitud: 1.250 m.
- 9.2.3. Almoguera. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca Trucha Ribarrolla. T.m.: Almoguera. Lím. sup.: estación de Aforos. Lím. inf.: límite de T.m. de Almoguera y Mazuecos. Longitud: 1.250 m.
- 9.3. Cotos especiales.
- 9.3.1. Peralejos inferior. Río Tajo. T.m.: Peralejos de las Truchas, Taravilla, Poveda de la Sierra y Beteta (Cuenca). Lím. sup.: Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos. Lím. inf.: lugar denominado Heredad de Pedro Benito, 1 km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Peralejos y Taravilla. Longitud: 5 km.
- 9.3.2. Peralejos superior. Río Tajo. T.m.: Peralejos de la Truchas y Beteta (Cuenca). Lím. sup.: 2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo. Lím. inf.: Puente del Martinete sobre el Tajo. Longitud: 2 km.
- 9.3.3. Poveda de la Sierra. Río Tajo. T.m.: Poveda y Taravilla. Lím. sup.: presa de la central eléctrica de Poveda. Lím. inf.: confluencia con el río Tajuelo (o de la Hoz). Longitud: 7 km.
- 9.3.4. Taravilla. Río Cabrillas T.m.: Taravilla. Lím. sup.: puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 10 km.
- 9.4. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.
- 9.4.1. Río Tajo. T.m.: Zaorejas y Corduente (Lebrancón). Lím. sup.: límite de términos municipales de Fuembellida y Corduente (Lebrancón). Lím. inf.: Vado de Salmerón (límite de términos municipales de Lebrancón y Cuevas Labradas). Longitud: 3,2 km.
- 9.4.2. Río Tajo T.m.: Olmeda de Cobeta (Buenafuente del Sistol) y Zaorejas. Lím. sup.: central hidroeléctrica de la Rocha. Lím. inf.: estrecho del río Tajo situado a 1,3 km. aguas abajo de la pista forestal que baja al río Tajo desde Buenafuente del Sistol. Longitud: 7,3 km.
- 9.4.3. Río Tajo. T.m.: Zaorejas (Huertapelayo) y Huertahernando. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de Tagüenza. Lím. inf.: Puente de Tagüenza. Longitud: 1 km.
- 9.4.4. Río Hoz Seca. T.m.: Orea y Checa. Lím. sup.: límite de provincias de Guadalajara y Teruel. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 25 km.
- 9.4.5. Río Ablanquejo. T.m.: Sacecorbo y Huertahernando. Lím. sup.: Molino de Canales. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 3 km.
- 9.4.6. Arroyo de la Vega Vallejo del Espinar. Tm: Trillo (Viana de Mondejar) y Peralveche. Lím. Sup.: nacimiento. Lím. Inf.: juntas con el Arroyo Valfrío. Longitud: 10,5 km Tramo de pesca sin muerte.
- 9.4.7. Río Cifuentes. T.m.: Trillo. Lím. sup.: El Puenteccillo. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 0,45 km.
- 9.4.8. Arroyo de la Solana. Tm. Pareja (Cereceda) y Trillo (La Puerta y Viana de Mondejar). Lím. Sup.: juntas con el arroyo Valfrío. Lím. Inf.: Límite de los términos municipales de Pareja (Cereceda) y Mantiel. Longitud: 12,5 km.
- 9.5. En el tramo del Río Tajo comprendido entre la confluencia con el río Hoz Seca y la confluencia con el Río Ablanquejo entre día 1 de septiembre al 15 de octubre, se podrá pescar exclusivamente con mosca artificial en la modalidad sin muerte.
- 9.6. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca en los embalses de Entrepeñas, Buen día, Bolarque, Zorita de los Canes y Almoguera, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

10. Río Gallo.

10.1. Vedado de pesca.

10.1.1. Río Bullones. T.m.: Tierzo, Fuembellida, Escalera, Valhermoso Lebrancon (Cuevas Minadas).Lím. sup.: puente de la carretera a Fuembellida. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 10,5 km.

10.1.2. Río Arandilla. T.m.: Torremocha del Pinar, Cobeta, Villar de Cobeta y Torrecilla del Pinar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 14 km.

10.2. Coto Especial

10.2.1. Ventosa. T.m.: Corduente, Torete, Ventosa y Lebrancón. Lím. sup.: Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz. Lím. inf.: confluencia con el río Bullones en su margen izquierda. Longitud: 6 km.

10.3. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.

10.3.1. Río Gallo. T.m.: Prados Redondos y Castilnuevo. Lím. sup.: entrada en el municipio de Prados Redondos (Chera). Lím. inf.: Puente de Tablas de Castilnuevo. Longitud: 15 km.

10.3.2. Río Gallo. T.m.: Rillo de Gallo y Corduente. Lím. sup.: Puente de la Serna. Lím. inf.: Arroyo del Molinillo. Longitud: 4 km.

10.3.3. Río Gallo. T.m.: Corduente. Lím. Sup.: Puente de Ventosa. :Lím. Inf.: Ermita de Nuestra Señora de La Hoz. Longitud.: 2,7 km.

10.3.4. Río Gallo. T.m.: Corduente (Cuevas Labradas). Lím. sup.: Vado de Cuevas Labradas. Lím. inf.: junta con el río Arandilla. Longitud: 4,6 km.

10.3.5. Río Gallo. T.m.: Zaorejas (Villar de Cobeta) y Corduente (Cuevas Labradas). Lím. Sup.: Confluencia con el río Arandilla. Lim. Inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 3,5 km.

10.4. Los ejemplares de cacho o bordallo del Gallo capturados en el río Gallo y sus afluentes deberán devolverse vivos y sin manipulación adicional a las aguas.

11. Laguna de Setiles (T.m. de Setiles): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

Cuenca del Ebro

Subcuenca del Jalón.

Períodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre: 31 de julio, excepto cauce principal del río Mesa que se cierra el 30 de septiembre.

12. Río Mesa.

12.1. Tramo de pesca sin muerte de especies autóctonas.

12.1.1. T.m.: Selas, Anquela del Ducado, Mazarete, Estables (Anchuela del Campo), Maranchon (Turmiel, Codes, Clares, Balbacil), Mochales y Villed de Mesa. Lím. Sup.: nacimiento. Lím. Inf.: Molino de La Cuesta. Longitud: 30,8 km.

13. Laguna Honda (Campillo de Dueñas): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

E) Toledo

Cuenca del Tajo

1. Embalse de Cijara.

Autorizado el uso de todo tipo de embarcaciones para la pesca.

2. Embalse de Cazalegas.

2.1. Autorizado solamente el uso para la pesca de embarcaciones sin motor.

2.2. Vedado de pesca en el término municipal de Cazalegas. 300 metros del margen izquierdo del embalse desde la presa, coincidente con zona de baño, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

3. Embalse de Rosarito.

3.1. Prohibido el uso de todo tipo de embarcaciones para la pesca.

3.2. Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

4. Embalse de Azután.

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

5. Embalse de Castrejón.

Vedado de pesca. Término municipal de Polán. Lím. sup.: 3.500 metros aguas arriba de la presa (principio de la zona inundable del paraje Soto de Batanejos). Lím. inf.: 1.000 metros aguas arriba de la presa.

6. Río Tajo (margen derecha).

Vedado de pesca. T.m.: Toledo. Lím. sup.: Casa del Diamantista. Lím. inf.: La Torre del Hierro.

7. Arroyo del Torcón.

Vedado de pesca. T.m.: Menasalbas. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse del Torcón, incluido el embalse de cabecera del Torcón.

8. Embalse de Navalucillos

Únicamente se permite la pesca de trucha arco-iris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha común en baja montaña.

9. Arroyo del Chorro.

9.1. Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Presa situada aguas abajo de la confluencia de arroyo del Chorro con el arroyo de la Calanchera.

10. Río Pusa.

Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: confluencia del río Pusa con el arroyo del Chorro. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de los Navalucillos.

Cuenca del Guadiana

11. Río Estena.

Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia.

12. Arroyo del Linchero.

Vedado de pesca. T.m.: Robledo del Mazo (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Estenilla.

13. Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros.

Vedado de pesca. T.m.: Villafranca de Los Caballeros. Lím.: toda la masa de agua.

14. Laguna Grande de Villafranca de los Caballeros.

Vedado de pesca, en toda la masa de agua excepto en los puestos habilitados para ello.

15. Río Cigüela.

Vedado de pesca. Término municipal de Villafranca de los Caballeros. Límites: puntos de entrada y salida del río en el refugio de fauna de las fincas Dehesa Presa Rubia y Rabo de Pastrana.

Artículo 8. Moratorias temporales y prohibiciones especiales

Se faculta a los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura para establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua de sus respectivas provincias en los que las condiciones hidrobiológicas hagan preciso suspender la actividad de la pesca, o bien levantar las citadas medidas cuando dichas condiciones así lo aconsejen. Las resoluciones adoptadas al respecto se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 18/01/2013, de la Consejería de Agricultura, de Vedas de Pesca.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de enero de 2014

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN

Anexo I. Especies de peces y cangrejos presentes en Castilla-La Mancha.

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies Autóctonas objeto de pesca	Trucha común	Salmo trutta Linnaeus, 1758	24 cm. talla mínima
	Barbo común	Luciobarbus bocagei (Steindachner, 1864)	18 cm talla mínima *1 No permitida su pesca en el río Tajo a su paso por la provincia de Toledo
	Barbo comizo* ¹	Luciobarbus comizo (Steindachner, 1864)	
	Barbo mediterráneo	Luciobarbus guiraonis (Steindachner, 1866)	
	Barbo colirrojo	Barbus haasi Mertens, 1924	
	Barbo cabecicorto	Luciobarbus microcephalus (Almaça, 1967)	
	Barbo de Graells	Luciobarbus graellsii (Steindachner, 1866)	
	Barbo gitano	Luciobarbus sclateri (Günther, 1868)	
	Tenca	Tinca tinca (Linnaeus, 1758)	
	Boga del Tajo	Pseudochondrostoma polylepis (Steindachner, 1865)	8 cm talla mínima
	Boga del Guadiana	Pseudochondrostoma wilkommii (Steindachner, 1866)	
	Madrilla	Parachondrostoma miegii (Steindachner, 1866)	
	Cacho	Squalius pyrenaicus (Günther, 1868)	
	Anguila	Anguilla anguilla (Linnaeus, 1758)	25 cm talla mínima

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies Autóctonas Amenazadas	Cangrejo autóctono	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Lereboullet, 1858)	Prohibida su pesca * ² Nota: Aunque no es una especie declarada amenazada se incluye en este apartado al no permitirse su pesca.
	Loina	<i>Parachondrostoma arrigonis</i> (Steindachner, 1866)	
	Jarabugo	<i>Anaocypris hispanica</i> (Steindachner, 1866)	
	Bogardilla	<i>Iberocypris palaciosi</i> Doadrio, 1980	
	Blenio o fraile	<i>Salaria fluviatilis</i> (Asso, 1801)	
	Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla del Robledillo	<i>Iberochondrostoma oretanum</i> (Doadrio & Carmona, 2009)	
	Calandino	<i>Iberocypris alburnoides</i> (Steindachner, 1866)	
	Lamprehuela	<i>Cobitis calderoni</i> Bacescu, 1962	
	Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i> (de Buen, 1930)	
	Madrija* ²	<i>Parachondrostoma turiense</i> (Elvira, 1987)	
	Cacho valenciano* ²	<i>Squalius valentinus</i> Doadrio & Carmona, 2006	
	Bordallo del Gallo* ²	<i>Squalius castellanus</i> Doadrio, Perea & Alonso, 2007	

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies exóticas	Trucha arco iris	Oncorhynchus mykiss (Walbaum, 1792)	Control de poblaciones mediante la pesca ^{*3} Especies exóticas invasoras
	Carpa	Cyprinus carpio Linnaeus, 1758	
	Carpín	Carassius auratus (Linnaeus, 1758)	
	Black bass, perca americana ^{*3}	Micropterus salmoides (Lacépède, 1802)	
	Lucio ^{*3}	Esox lucius Linnaeus, 1758	
	Pez gato negro ^{*3}	Ameiurus melas (Rafinesque, 1820)	
	Perca sol, pez sol ^{*3}	Lepomis gibbosus (Linnaeus, 1758)	
	Gobio ^{*3}	Gobio lozanoi Doadrio y Madeira, 2004	
	Lucioperca ^{*3}	Sander lucioperca (Linnaeus, 1758)	
	Alburno ^{*3}	Alburnus alburnus (Linnaeus, 1758)	
	Cangrejo rojo ^{*3}	Procambarus clarkii (Girard, 1852)	
	Cangrejo señal ^{*3}	Pacifastacus leniusculus (Dana, 1852)	Prohibida su pesca ^{*3} Especies exóticas invasoras
	Siluro ^{*3}	Silurus glanis Linnaeus, 1758	
	Gambusia ^{*3}	Gambusia holbrooki (Agassiz, 1758)	
	Escardino o Gardí ^{*3}	Scardinius erythrophthalmus (Linnaeus, 1758)	
	Pez gato punteado, bagre de canal ^{*3}	Ictalurus punctatus (Rafinesque, 1818)	
	Salvelino ^{*3}	Salvelinus fontinalis (Mitchell, 1815)	
	Rutilo, gardón ^{*3}	Rutilus rutilus (Linnaeus, 1758)	

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Cebos permitidos	Permisos por día		Observaciones
						Oferta Pública	Socios	
Anexo II. Cotos Cotos Intensivos Albacete								
Júcar	Valdeganga	Todo el año, excepto julio	L, M, V, S, D y F	8 truchas arco iris	Todos los legales	L y M : 10; V y S: 38; D y F: 38	L y M : 5; V y S: 12; D y F: 10	
Júcar	Alcozarejos	Todo el año, excepto julio	L, M, V, S, D y F	8 truchas arco iris	Todos los legales	L y M: 10 V :20; S, D y F: 30	L y M: 5 V : 15; S, D y F:25	
Mundo	El Talave	Todo el año	Todos excepto J y V no festivos	6 truchas arco iris	Todos los legales	E, F, N y Dc: L, M y X: 25 S: 50 y F:75 Mz, A, My y Jn: L, M y X: 35; S: 100 y F:135	E, F, N y Dc: L, M y X: 25; S: 50 y F:75 Mz, A, My y Jn: L, M y X: 35; S: 100 y F:135	Casa de Los Majales hasta pie de presa
Mundo	Tavizna					Jl, Ag, Sp y Oc: L, M y X: 15; S y F: 25	Jl, Ag, Sp y Oc: L, M y X: 15; S y F: 25	
Embalse Taibilla	Taibilla							Pendiente de adjudicación

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Cebos permitidos	Permisos por día		Observaciones
						Oferta Pública	Socios	
Segura	Los Siseros	Todo el año	M, X, J, S, D y F	6 truchas arco iris	Todos los legales	M:20; X y J: 10 S y F:55; D: 35	M:20; X y J: 10 S y F:55; D: 35	Presa de Aforo/Vertientes del pantano
Segura	El Gallego				Pendiente de adjudicación			
Segura	Cenajo	15 de octubre al 15 de julio	J, V, S, D y F	6 truchas arco iris	Todos los legales		Tramo con muerte: 8 Tramo sin muerte (Puente Pasarela a Poza El Gavión): 2	Horario: desde 8 h hasta 15 h.

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Cuenca	Río /Masa agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Longitud min (cm)	Cebos permitidos	Permisos por día		Observaciones
								Oferta Pública.	Socios	
Júcar		La Torre					Pendiente de adjudicación			
Júcar		Puente Romano	Todo año	X, J, S, D y F	8 trucha arco iris	24 trucha común	Todos los legales	20	20	
Júcar		La Torre/ Puente romano	Todo el año	M, X, J, V. S, D y F	0 truchas		Mosca artificial, sin arponcillo	8	8	Tramo sin muerte
Júcar		El Chantre	Todo el año	M, X, S, D y F	0 truchas		Cucharilla con un solo anzuelo y mosca artificial, ambos sin arponcillo	20	20	Pesca sin muerte
Júcar		Cuenca	Todo el año	Todos excepto días de concursos y sus vísperas	6 truchas	24 trucha común	Todos los legales			Ilimitados, exclusivamente jubilados, minusválidos y menores de 14 años. Para los expedirán permisos los S, F y todos los días del periodo 1 de Jn a 30 de Sp
Cabriel		Vadocañas	Todo el año, puede suspenderse durante los meses de JI, Ag y Sp	V, S, D y F	8 truchas		Todos los legales			Con muerte: V:11, S, D y F:26 Sin muerte: V:6, S, D y F:7 Pesca sin muerte sólo mosca artificial.

L: Lunes; Mi: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Guadalajara Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día		Observaciones
						Oferta Pública.	Socios	
Henares	Cerezo de Mohermando	Todo el año	Todos	8 trucha arco iris	Todos los legales	15	15	
Tajuña	La Tajera	Del 1 de marzo al 31 de octubre	De M a D	8 trucha arco iris	Todos los legales	M, X, J y V:20, S:65, D y F:50	M, X, J y V:20, S:60, D y F:45	Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil
Tajuña	Masegoso	Hasta su caducidad el 22/04/2014 o su renovación.	De M a D	9 trucha arco iris	Todos los legales	M, X, J y V:30, S:70, D y F:55	M, X, J y V:25, S:65, D y F:50	Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil
Tajuña	Brihuega	Todo el año	Todos	9 trucha arco iris	Todos los legales	L, M, X, J y V: 30 S:120, D y F: 100	L, M, X, J y V: 20 S:35, D y F: 35	
Tajo	Puente de Trillo	Hasta su caducidad el 22/04/2014 o su renovación.	Todos	10 trucha arco iris	Todos los legales	L, M, X y J:25, V:40, S: 80 , D y F: 60	L, M, X y J:20, V:30, S: 60 , D y F: 60	
Tajo	Almoguera	Hasta su caducidad el 22/04/2014 o su renovación.	Todos	9 trucha arco iris	Todos los legales	L, M, X y J:10, V:20, S, D y F: 45	L, M, X y J:5, V:10, S, D y F: 25	
Cifuentes	Cifuentes	1er sábado de febrero a último domingo de octubre	Todos	9 trucha arco iris	Todos los legales	L, M, X, J y V: 24 S:55, D y F: 55	L, M, X, J y V: 20 S:50, D y F: 50	

L: lunes; Mi: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Ji: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Cotos de repoblación sostenida

Cuenca

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Observaciones
Júcar	Villalba	1 ^{er} domingo abril a 15 octubre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial	5	

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Cotos Especiales
Albacete

Río	Coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Talla mínima	Cebos permitidos	Permisos por día
Mundo	Riópar	1er domingo de mayo a 30 sept.	J, S, D y F	Sin muerte		Mosca artificial con un solo anzuelo sin arponcillo, sola o en buldó	5 (1 para ribereños)
Mundo	Los Alejos	1er domingo de mayo a 30 sept.	J, S, D y F	Sin muerte		Mosca artificial o cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo	5 (1 para ribereños)
Segura	Yeste	1er domingo de mayo a 31 agosto	S, D y F	Sin muerte		Mosca artificial con un solo anzuelo sin arponcillo, sola o en buldó	5 (1 para ribereños)
Tus	Tus	1er domingo de mayo a 31 de agosto	S, D y F	Sin muerte		Mosca artificial con un solo anzuelo sin arponcillo	5 (1 para ribereños)
Guadalimar	Villaverde	1er domingo de mayo a 31 de agosto	S, D y F	Sin muerte		Mosca artificial con un solo anzuelo sin arponcillo	5 (1 para ribereños)
Arroyo Frío	Arroyo Frío	1er domingo de mayo a 31 agosto	J, D y F	Sin muerte		Mosca artificial o cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo	3 (1 para ribereños)
Zumeta	Cortijo del Vado	1er domingo de mayo a 30 sept.	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte		Artificiales con un solo anzuelo sin arponcillo	5(1 para ribereños)
Zumeta	Tobos	1er domingo de mayo al 31 agosto	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte		Artificiales con un solo anzuelo sin arponcillo	5 (1 para ribereños)

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Río	Coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo de capturas	Talla mínima	Cebos permitidos	Permisos por día
Zumeta	La Vieja	2º domingo de marzo a 31 agosto	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte		Artificiales con un solo anzuelo sin arponcillo	5 (1 para ribereños)

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Cuenca Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Observaciones
Cuervo	Alto Cuervo	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y un solo anzuelo	4 (1 para ribereños)	
Escabas	Tejadillos	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y un solo anzuelo	5 (1 para ribereños)	
Escabas	Priego	1ª domingo abril a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	4 (1 para ribereños)	
Escabas	Priego sin muerte	1ª domingo abril a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	5 (1 para ribereños)	Domingos en modalidad de recorrido de pesca
Tajo	Peralejos inferior	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	8	Gestión Servicios Periféricos Guadalajara
Tajo	Peralejos superior	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y un solo anzuelo	6	Gestión Servicios Periféricos Guadalajara
Cabriel	Cristinas	1ª domingo abril a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	5 (1 de ellos para ribereños)	
Júcar	Huélamo Alto	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	4	
Júcar	Huélamo Bajo	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	4 (1 de ellos para ribereños)	

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Observaciones
Júcar	Huéllamo sin muerte	1ª domingo mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	4	Sábados modalidad recorrido de pesca en de
Júcar	Abengózar	1ª domingo abril a 15 octubre	J, V, S, D y F	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	10 para oferta pública y 10 para socios	
Arroyo Rincón de Uña	Coto de la Escuela de Pesca	Todo el año	todos	Sin muerte	Mosca artificial y cucharilla y un solo anzuelo	Uso exclusivo de la Escuela Regional de Pesca..	

L: lunes; Mi: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Ji: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Guadalajara		Lunes reservado a pescadores ribereños		Río /Masa de agua		Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día
Jarama	Dulce	Montes Claros	1er domingo mayo a 31 de julio	Todos	Sin muerte	Mosca artificial con anzuelo sin muerte	8				
		Aragosa	1er domingo de abril a 31 de julio	Todos	Sin muerte	Mosca artificial con anzuelo sin muerte	8				
Tajo		Peralejos inferior	1er domingo de mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial con anzuelo sin muerte o cucharilla con un solo anzuelo y sin muerte	8				
Tajo		Peralejos superior	1er domingo de mayo a 30 septiembre	Todos	Sin muerte	Mosca artificial con anzuelo sin muerte	6				
Tajo		Poveda de la Sierra	1er domingo de abril a 31 agosto	Todos	Sin muerte	Mosca artificial con anzuelo sin muerte o cucharilla con un solo anzuelo y sin muerte	8				
Cabrillas		Taravilla	1er domingo de abril a 31 agosto	Todos	Sin muerte	Tramos superior: mosca artificial con anzuelo sin muerte Tramo inferior: cucharilla con un solo anzuelo y sin muerte	Tramos superior: 2 Tramo inferior: 4				
Gallo		Ventosa	1er domingo de abril a 31 agosto	Todos	Sin muerte	Mosca artificial con anzuelo sin muerte o cucharilla con un solo anzuelo y sin muerte	8				

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero, F: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

Anexo III.

1. Lugares autorizados para la pesca del cangrejo rojo.

Albacete

Todos los cauces excepto:

- Lagunas de los Ojos de Villaverde
- Río Júcar, entre la Central de Bolinches, T.m. de Valdeganga y la Central de Moranchel, T.m. de Jorquera
- Aguas declaradas trucheras.

Ciudad Real

Todos los cauces excepto:

a) Río Bullaque

- En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real - Navalpino hasta el Molino del Río.
- Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana.

b) Río Guadiana

- Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas debajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana.
- En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero.

c) Río Valdeazogues

- Desde la presa del embalse de Entredicho a la cola del embalse de Castilseras. Términos municipales de Almadenejos y Almadén.
- Desde la presa del embalse de Castilseras a su confluencia con el río Guadalmez. Términos municipales de Almadén y Chillón.

d) Río Guadalmez

- Desde su confluencia con el Río Valdeazogues hasta su entrada en el embalse de La Serena. Términos municipales de Chillón y Guadalmez.

- e) Embalse de Gasset, río Becea, en el término municipal de Fernancaballero. Lím. sup.: carretera Malagón-Porzuna. Lím. inf.: presa del embalse.

- f) Embalse del arroyo de la Peralosa. en el término municipal de Piedrabuena.

- g) Embalse del arroyo Vallejo. en el término municipal de Saceruela.

- h) Embalse de la Sierra de la Burdía. término municipal de Guadalmez.

- i) Embalse El Rodeo. Sobre el arroyo Grande, en los términos municipales de Valdemanco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo.

- j) Embalse del Quejigo Gordo, Sobre el arroyo Ribera del Gargantiel, en el término municipal de Almadén.

- k) Embalse del arroyo de Carboneras. En el término municipal de Brazatortas.

- l) Embalse de Entredicho, en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Almadenejos.

- m) Embalse de Castilseras, en el término municipal de Almadén.

- n) Embalse de La Serena. Se refiere a la cola que forma el río Guadalmez, en el término municipal de Guadalmez.

- o) Embalse de La Fuente del Ciervo, sobre el arroyo de Las Peñuelas, en el término municipal de Picón.

Cuenca

Cuenca del Tajo

- a) Río Tajo. T.m.: Buendía, Leganiel y Barajas de Melo. Límite superior: entrada en la provincia en el municipio de Buendía. Límite inferior: salida de la provincia en municipio de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque y todas las aguas afluentes a este tramo.

- b) Río Guadiela. T.m. Villar del Infantado, Canalejas del Arroyo, Castejón, Alcohujate, Buendía, Cañaveruelas, Villaba del Rey y Huete. Límite superior: cruce con la carretera N-320. Límite inferior: desembocadura en el río Tajo. Incluye el embalse de Buendía y todas las aguas afluentes a este tramo, excepto el río Mayor.

- c) Río Calvache T.m.: Saceda-Trasierra y Barajas de Melo. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Tajo. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.

d) Arroyo Salado T.m.: Tarancón, Belinchón y Barajas de Melo. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Tajo. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.

e) Arroyo de la Cañada de Santa Cruz. T.m. Tarancón, Fuente de Pedro Navarro y Horcajo de Santiago. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la provincia.

Cuenca del Júcar

f) Río Júcar. T.m.: El Picazo, Pozorrubielos de la Mancha, Villanueva de la Jara, Casasimarro, Alarcón, Sisante y Casas de Benítez. Límite superior: central hidroeléctrica de El Picazo. Límite inferior: salida de la provincia.

Cuenca del Guadiana

g) Río Cigüela. T.m.: Campos del Paraíso, Torrejuncillo del Rey, Palomares del Campo, Huete, Saelices, Almendros, Uclés, Pozorrubio y Villamayor de Santiago. Límite superior: cruce con la carretera N-400 en Horcajada de la Torre. Límite inferior: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo situadas al sur de la carretera N-400.

h) Río Bedija. T.m.: Rozalén del Monte, Uclés, Tribaldos, Villarrubio, Torrubia del Campo, El Acebrón y Horcajo de Santiago. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Riánsares.

i) Río Riánsares. T.m.: Vellisca, Alcazar del Rey, Paredes, Huelves, Tarancón, Fuente de Pedro Naharro y Horcajo de Santiago. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la provincia.

j) Río Záncara. T.m.: Villares del Saz, Villar de Cañas, Villarejo de Fuentes, Fuentelespino de Haro, Villaescusa de Haro, Carrascosa de Haro, Las Pedroñeras, San Clemente, El Provencio y Las Mesas. Límite superior: cruce con la N-III. Límite inferior: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.

Guadalajara

Se autoriza el control de poblaciones mediante la pesca del cangrejo rojo exclusivamente en los tramos siguientes:

a) Río Tajo, desde la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo hasta su salida de la provincia incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva.

b) Río Henares, desde su confluencia con el río Bornova hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que fluyen a este tramo a excepción de los ríos Sorbe y Bornova y del tramo de pesca intensiva existente en el río Henares.

c) Embalse de Buendía, provincia de Guadalajara.

d) Azud (embalse) de Pareja, desde el puente de la N-204 sobre el río Ompoveda, que une la población de Pareja con Sacedón, hasta la presa del azud de Pareja aguas abajo de dicho puente.

Toledo

Todos los cauces excepto:

a) Las lagunas de Lillo

b) Lagunas de Villafranca de los Caballeros

c) Embalse de Azután

d) Embalse de Castrejón

e) Embalse de Guajaraz.

2. Lugares autorizados para la pesca del lucio.

Albacete

a) Río Júcar. T.m.: Villalgordo del Júcar, Tarazona de la Mancha, Fuensanta, Montalvos, La Gineta, Albacete, Madriguas, Motilleja, Mahora, Valdeganga, Jorquera, La Recueja, Alcalá del Júcar, Casas de Ves, Villa de Ves y Balsa de Ves. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: salida de la provincia; todos los cebos legales.

b) Río Cabriel. T.m.: Villamalea, Casas Ibañez, Villatoya, Casas de Ves y Balsa de Ves. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: salida de la provincia; mediante la pesca con pez artificial igual o mayor de 10 cm durante la época de veda de la trucha común.

c) Río Segura. T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Férez, Socovos y Hellín. Límite superior: Pié de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Híjar; mediante la pesca con pez artificial igual o mayor de 10 cm durante la época de veda de la trucha común.

d) Embalses: El Molinar (Villa de Ves), La Fuensanta (Yeste), El Cenajo (Férez, Socovos, Hellín), El Talave (Liétor) y Camarillas (Hellín); todos los cebos legales.

e) Laguna Ojos de Villaverde (El Balletero); todos los cebos legales.

Ciudad Real

- Embalse de Peñarroya
- Embalse de Cijara
- Embalse de Gasset
- Embalse del Vicario
- Embalse de la Cabezuela
- Embalse de la Vega del Jabalón
- Embalse de la Torre de Abraham
- Embalse de Guadalmena
- Río Bullaque
- Río Guadiana

Cuenca

Cuenca del Tajo

- f) Río Guadiela. T.m.: Albendea, San Pedro de Palmiches, Villar del Infantado y Canalejas del Arroyo. Límite superior: presa de La Ruidera. Límite inferior: presa de la Sartenilla. Se autoriza la pesca con pez artificial durante la época de veda de la trucha común.
- g) Río Escabas. T.m.: Priego y Albendea. Límite superior: presa del Batán. Límite inferior: desembocadura en el río Guadiela. Se autoriza la pesca con pez artificial durante la época de veda de la trucha común.
- h) Embalses de Buendía y Bolarque.
- i) Río Tajo. T.m.: Leganiel y Barajas de Melo. Límite superior: entrada en la provincia por el término de Leganiel. Límite inferior: salida de la provincia.

Cuenca del Júcar

Subcuenca del Júcar

- j) Río Júcar. T.m.: Mariana hasta Casas de Benítez. Límite superior: presa de la Torre. Límite inferior: Salida de la provincia, incluyendo el embalse de Alarcón. Se autoriza la pesca con pez artificial durante la época de veda de la trucha común

Subcuenca del Cabriel

- k) Río Cabriel. T.m. Cardenete hasta Iniesta. Límite superior: embalse del Bujoso. Límite inferior: salida de la provincia, incluyendo el embalse de Contreras.

Guadalajara

- a) Embalse de Entrepeñas
- b) Embalse de Buendía
- c) Embalse de Almoquera
- d) Embalse de Bolarque

Toledo

- a) Río Tajo, desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.
- b) Embalse de Cijara

3. Lugares autorizados para la pesca del Black bass.

Albacete

- a) Río Júcar. T.m.: Villalgordo del Júcar, Tarazona de la Mancha, Fuensanta, Montalvos, La Gineta, Albacete, Madrigueras, Motilleja, Mahora, Valdeganga, Jorquera, La recueja, Alcalá del Júcar, Casas de Ves, Villa de Ves y Balsa de Ves. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: salida de la provincia; todos los cebos legales.

b) Río Segura. T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Férez, Socovos y Hellín. Límite superior: Pié de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Híjar; mediante la pesca con pez artificial igual o mayor de 10 cm durante la época de veda de la trucha común.

c) Embalses: El Molinar (Villa de Ves), La Fuensanta (Yeste), El Cenajo (Férez, Socovos, Hellín), El Talave (Liétor), Camarillas (Hellín) y Almansa (Almansa); todos los cebos legales.

d) Laguna El Arquillo (Masegoso); mediante la pesca con pez artificial durante la época de veda de la trucha común.

Ciudad Real

- a) Embalse de Cijara
- b) Embalse de Peñarroya
- c) Embalse del Vicario
- d) Embalse de Gasset
- e) Embalse de la Torre de Abraham
- f) Embalse de Puerto de Vallehermoso
- g) Embalse de la Cabezuela
- h) Embalse de la Vega del Jabalón
- i) Embalse de Fresnedas Nuevo
- j) Embalse de Fresnedas Viejo
- k) Embalse de Montoro I
- l) Embalse de Montoro II

Cuenca

Cuenca del Tajo

1. Embalses de Buendía y Bolarque.
2. Río Tajo. T.m.: Leganiel y Barajas de Melo. Límite superior: entrada en la provincia por el término de Leganiel. Límite inferior: salida de la provincia.

Cuenca del Júcar

Subcuenca del Júcar

1. Embalse de Alarcón
2. Río Júcar. T.m.: Alarcón, Tebar, Pozorrubielos de la Mancha, El Picazo, Villanueva de la Jara, Casasimarro, Sisan-te y Casas de Benitez. Límite superior: presa de Alarcón. Límite inferior: salida de la provincia.

Subcuenca Gabriel

1. Embalse de Contreras.
2. Río Gabriel. T.m.: Minglanilla e Iniesta. Límite superior: presa de Contreras. Límite inferior: salida de la provincia.

Guadalajara

- a) Embalse de Entrepeñas.
- b) Embalse de Buendía

Toledo

- a) Embalse de Rosarito
- b) Embalse de Navalcán
- c) Embalse de Cazalegas
- d) Río Alberche
- e) Río Tajo, desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.
- f) Embalse de Castrejon
- g) Río Algodor
- h) Embalse de Finisterre
- i) Río Tietar
- j) Embalse de Cijara